



**ADENDA AL CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS
SUSCRITO ENTRE ASISA ASISTENCIA SANITARIA
INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. Y LA FEDERACIÓN
ANDALUZA DE BALONMANO**

En Granada a 01 agosto 2024

R E U N I D O S

De una parte: D. Sebastián Fernández Molina, mayor de edad, con D.N.I. nº 45.593.815-H, Presidente de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO, con domicilio en Calle Santa Paula, 23, 18001-Granada y CIF: G56998461.

De otra parte: Dña. Aurora Barbero Martínez, mayor de edad, con D.N.I. nº 01.113.918-M, en representación de ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., con domicilio social en Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 12, 28028-Madrid y C.I.F. A-08169294.

E X P O N E N

I.- Que con fecha 2 de agosto de 2017, ambas partes suscribieron un Contrato de Seguro de Accidentes Deportivos, con las condiciones y alcance previstos en el mismo, con número de Colectivo: 5435 (Antes 900188).

II.- Que es intención de las partes renovar dicho contrato para la temporada 2024-2027.

III.- Que es intención de las partes establecer las primas de la temporada 2024-2025 y LTA para las siguientes.

A C U E R D A N

Primero.- Renovar el contrato actual para la temporada : 2024-2027

Se renovará el contrato para la temporada 2024-2027, siendo el nuevo periodo desde las 1 de agosto de 2024 a 31 de agosto de 2027.

Segundo.- Establecer las primas para la temporada: 2024-2025 y LTA para las siguientes.

La prima para la temporada 2024-2025, será la siguiente, según la categoría que corresponda y el pago de la prima se realizará semestralmente de acuerdo a los listados enviados.

Categoría	Prima	Licencias estimadas
Juvenil	88,35 €	887
Sénior	130,30 €	1.319
Veteranos	51,48 €	264
CADEBA	10,70 €	6.079
ASOBAL	251,70 €	32
Delegados	71,38 €	1.076
Licencia de día	2,40 €	21

Para las temporadas sucesivas, se acuerda aplicar los siguientes porcentajes a aplicar sobre la prima de la temporada inmediatamente anterior: Hasta 70% de siniestralidad, incremento del 5 % sobre primas de la temporada anterior; mayor del 70%, 7,5% más índice 12532 seguros privados relacionados con la salud, publicado por el INE, y mayor del 85% a negociar..

Tercero.- Cláusula Especial

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Preliminar del contrato de seguro suscrito con fecha 2 de agosto de 2017, las Partes acordaron someter los términos y condiciones del presente Contrato a las prestaciones establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, ASISA comunicará por escrito con una antelación de dos (2) meses al vencimiento del Contrato o, tan pronto como sea posible cuando se trate de un momento anterior, cualquier tipo de variación del precio de la prima, conceptos indemnizatorios u otros componentes que pudieran aprobarse por la Administración durante la vigencia del presente Contrato con motivo del desarrollo reglamentario de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. En caso de que el Tomador del Seguro no acepte de manera expresa la modificación contractual que resulte de aplicación en el plazo de un (1) mes desde la recepción de la comunicación de ASISA, el presente Contrato se extinguirá automáticamente.

Así lo dicen y otorgan, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firmando los comparecientes en los conceptos en que respectivamente intervienen, con el compromiso de las partes de proceder a su fiel cumplimiento con arreglo a las normas de la buena fe contractual, en el lugar y fecha al principio indicados, en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por ASISA

Por el TOMADOR

Dña. Aurora Barbero Martínez
Directora Área de Grandes Cuentas

D. Sebastián Fernández Molina
Presidente